

CONCESIÓN DIRECTA

Expte. nº SUBV_CONDIRENOM/2026/21

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA Y LA FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO PARA "PROGRAMA DE INTERVENCIÓN CON MINORÍAS ÉTNICAS EN PAMPLONA. AÑO 2026"

INTERVIENEN

De una parte, JOSÉ MARIA MAULEÓN ECHEVERRÍA , en nombre y representación del Ayuntamiento de Pamplona, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente.

De otra parte, ISIDRO JUAN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ , con D.N.I. nº 50804366B , que interviene en nombre y representación de FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO (en adelante, persona o entidad beneficiaria), por poder general que consta en el expediente.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para obligarse en los términos del presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Que la finalidad del presente convenio es canalizar la subvención nominativa que figura en el vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Pamplona, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la persona o entidad beneficiaria.

Que en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pamplona para el vigente año se ha previsto una subvención nominativa a favor de FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO .

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (LGS) dispone en su artículo 22.2 que podrán concederse de forma directa subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y en el artículo 28 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

Por su parte, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona, en sus artículos 19 y siguientes regula el régimen y procedimiento de concesión directa de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general municipal.

De conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes declaran conocer el contenido de este convenio y mediante su firma aceptan las obligaciones y compromisos que del mismo se derivan, con sujeción a las siguientes,

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



0030655223726212991084



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

- Potenciar los propios recursos de la comunidad gitana, promoviendo un cambio en la misma, planificando estrategias para que ésta sea su propio agente de cambio en el proceso de intervención.
- Apoyar y complementar a través de la intervención de la FSG el trabajo desarrollado por los Servicios sociales de base.
- Insertar a la entidad que ejecuta el proyecto dentro de la dinámica de trabajo en red que viene desarrollándose desde la Unidad de Barrio y los diferentes agentes sociales que intervienen en el barrio, buscando la coordinación y la complementariedad.
- Facilitar espacios donde llevar a cabo acciones socioeducativas, lúdicas, de ocio y formativas que mejoren la situación social de las unidades familiares, la convivencia del barrio y generen alternativas en el entorno.

SEGUNDA.- ACTUACIONES PREVISTAS Y COMPROMISOS DE LAS PARTES.

1. Actuaciones previstas y compromisos asumidos por las partes:

Las actuaciones a desarrollar y los compromisos asumidos por las partes serán los que figuran a continuación:

- Cerrar el Grupo del Soto en este ejercicio, con fecha límite primer trimestre del año.
- Mantener el grupo de mujeres de La Magdalena, al menos hasta junio.
- Organizar actividades de verano para menores, al menos en un barrio de la localidad.
- Continuar con el acompañamiento a las familias procedentes del realojo de Buztintxuri, en el marco del programa ETXE BAT. En esta línea, se incorpora la posibilidad de derivar a unidades familiares que residan en vivienda municipales y que requieren de acompañamiento.

2. Obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:

- Obligaciones generales de la persona o entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores que no obre en los archivos municipales.





CONCESIÓN DIRECTA

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La comprobación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Pamplona se efectuará de oficio.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos pudieran ser exigidos por este convenio, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Dar la adecuada publicidad de que los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención son financiadas por el Ayuntamiento Pamplona: ☒ SÍ ☐ NO

Medidas de difusión que debe adoptar la persona o entidad beneficiaria:

- ☒ Inclusión imagen institucional del Ayuntamiento de Pamplona.
- ☒ Leyendas en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, etc.
- ☐ Placas conmemorativas.
- ☒ Menciones en medios de comunicación.
- ☐ Otras:

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ordenanza General de Subvenciones y, en su caso, en este convenio.

- Obligaciones específicas de la persona o entidad beneficiaria: ☐ SÍ ☒ NO

3. Plazo de realización de las acciones subvencionables:

Las actividades subvencionables incluidas en el presente convenio se llevarán a cabo desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

4. Posibilidad de introducir modificaciones en el proyecto: ☒ SÍ ☐ NO

Si figura marcada la casilla SI, podrán introducirse modificaciones en la ejecución del proyecto respecto de las previsiones iniciales de éste, que sean consecuencia de circunstancias imprevistas y/o sean





CONCESIÓN DIRECTA

necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no supongan una modificación sustancial o esencial en el proyecto que altere la naturaleza u objetivos de la actividad subvencionada.

La inclusión de variaciones en la ejecución del proyecto deberá ser previamente autorizada por la unidad gestora de la subvención, para ello la persona o entidad beneficiaria deberá presentar solicitud por escrito justificando la necesidad de llevar a cabo la modificación propuesta tan pronto como tenga conocimiento de la necesidad de introducir modificaciones y, en todo caso, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ordenanza General de Subvenciones, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, cuando la persona o entidad beneficiaria introduzca modificaciones en el desarrollo de la ejecución del proyecto que no hayan sido previamente autorizadas en los términos establecidos en este convenio. En el caso de que el proyecto constara de diversas actividades independientes, solamente procederá respecto a las actividades a las que afecten las variaciones o modificaciones no autorizadas.

Otros requisitos y/o condiciones:

5. Determinación de los gastos subvencionables:

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada (a los objetivos generales del proyecto previstos en la cláusula primera y, en concreto, que constituyan actuaciones contempladas en el apartado 1 de la cláusula segunda, tales como: gastos de personal, de coordinación, de funcionamiento, de gestión, de kilometraje o de actividades realizadas), y que se hayan llevado a cabo dentro del periodo señalado en el apartado 3 de esta cláusula.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se determina en el apartado 2 de la cláusula quinta de este convenio:

☐ SÍ ☒ NO

TERCERA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO AL QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN, IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN Y, EN SU CASO, INDICACIÓN DEL PORCENTAJE DE FINANCIACIÓN PROPIA DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO.

1. **Importe de la subvención:** TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS EUROS

2. **Partida presupuestaria:** 70/23181/482090

3. **Financiación de las actividades subvencionadas:** ☐ SÍ ☒ NO

En caso afirmativo, indicación del importe o porcentaje: 31.200€

CUARTA.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA.

- Documentos acreditativos de la personalidad de la persona o entidad beneficiaria y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre: ☒ SÍ ☐ NO

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



0030655223726212991084



CONCESIÓN DIRECTA

- Estatutos de la entidad beneficiaria.

- DNI de la persona que actúa en nombre y representación de la entidad.

Si los documentos exigidos ya estuviesen en poder del Ayuntamiento de Pamplona podrán sustituirse por una declaración responsable sobre su vigencia y en la que se indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, o en el que obran, sin que en ningún caso hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento que corresponda.

- Declaración responsable en la que se haga constar que la persona o entidad beneficiaria cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria y que no se halla incurso en ninguna causa de prohibición para obtener tal condición de beneficiario de las enumeradas en el artículo 10 de la ordenanza general de subvenciones: ☒ SÍ ☐ NO

- Acreditación de que la persona o entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que se realizará mediante la aportación de:

☒ Certificados expedidos por las Administraciones competentes.

☐ Declaración responsable otorgada por la persona solicitante de hallarse al corriente en el cumplimiento de las citadas obligaciones. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir a la persona interesada la presentación de los certificados emitidos por las administraciones competentes que acrediten la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.

El Ayuntamiento comprobará de oficio que el interesado se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con esta administración, haciendo constar dicha circunstancia mediante la oportuna diligencia.

- Declaración de las solicitudes de subvención para el mismo objeto solicitadas y/o percibidas de otras administraciones, entidades o personas públicas o privadas, detallando la cantidad solicitada, nombre de la entidad y cantidad obtenida: ☐ SÍ ☒ NO

- Memoria con la descripción del proyecto/acción/conducta/actividad/ programa para el que se concede subvención: ☒ SÍ ☐ NO

- Otra documentación:

QUINTA.- FORMA DE JUSTIFICACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA CORRESPONDIENTE DOCUMENTACIÓN.

1. Modalidad de justificación: La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma especificada a continuación. En el caso de que no se especifique la modalidad de justificación se aplicará la rendición de cuenta justificativa con aportación de justificante de gasto.

☒ Cuenta justificativa:

☐ Cuenta justificativa con aportación de justificante de gasto (siguiendo las prescripciones

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



0030655223726212991084



CONCESIÓN DIRECTA

establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza General de Subvenciones).

☐ Cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría.

Contenido adicional: ☐ SÍ ☐ NO

☒ Cuenta justificativa simplificada. Estará formada por los documentos que a continuación se indican, que se presentarán de forma telemática:

a) Memoria evaluativa de la actividad llevada a cabo por la entidad, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.

b) Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y de documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad (indicando importe y procedencia)

d) En su caso carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

La unidad gestora de la subvención solicitará a la entidad beneficiaria que, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que reciba el requerimiento, le presente original y copia simple de aquellos documentos justificativos que elija discrecionalmente, de entre los gastos de la actividad comprendidos en la letra b). En todo caso, se recabarán, al menos, el veinte por ciento de los documentos justificativos de los gastos subvencionados, los cuales deberán acreditar el pago de una cuantía que permita comprobar como mínimo un treinta por ciento del gasto subvencionado y realizado. La entidad gestora incorporará al expediente los documentos presentados, dejando constancia así mismo en aquél de que ha realizado la comprobación de tales documentos y del resultado de dicha comprobación.

En el caso de que, tras la exhibición de los originales elegidos por el órgano gestor se compruebe una sola discrepancia y la misma se mantenga tras el correspondiente requerimiento para la subsanación, que se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, se solicitará al órgano gestor la exhibición del original de toda la documentación justificativa del gasto y del pago del gasto. En el supuesto de que, a la vista de la documentación aportada, se constata que no ha resultado debidamente justificado el cumplimiento de la actividad subvencionada, se procederá al reintegro de la subvención en la cuantía que proceda, incrementado con los correspondientes intereses, y a la imposición, en su caso, de las sanciones legalmente correspondientes.

☐ Acreditación del gasto por módulos (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 37 de la Ordenanza General de Subvenciones):

Determinación de:

Unidades que conformarán el módulo:

Coste unitario módulo:

Demás extremos pertinentes:

☐ Presentación de estados contables (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 38 de la Ordenanza General de Subvenciones).





CONCESIÓN DIRECTA

La persona o entidad beneficiaria deberá aportar certificado que acredite que los estados contables presentados son los oficiales y que han sido debidamente aprobados por el órgano competente correspondiente de la entidad.

☐ Otro sistema:

2. Plazo de rendición de la justificación: La aportación de la documentación justificativa exigida en el apartado 1 de esta cláusula se realizará como fecha límite el 31 de enero de 2027.

SEXTA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá vigencia desde la firma del mismo, y se extenderá hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en el presente convenio y resto de normativa aplicable. Si bien indicar que la financiación abarca las actividades del proyecto realizadas durante el año 2026 (del 1 de enero hasta el 31 de diciembre).

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

La percepción de la subvención municipal es ☒ COMPATIBLE ☐ INCOMPATIBLE con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración, entidad o persona.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el supuesto de que ello sucediera, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

La persona o entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en este convenio, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

OCTAVA. SUBCONTRATACIÓN.

Posibilidad de subcontratación: ☒ SÍ ☐ NO

En caso afirmativo, indicación del porcentaje y condiciones:

Un máximo del 50%

En ningún caso podrá concertarse por la persona o entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con las personas o entidades a las que se refiere el artículo 30.7 de la ordenanza general de subvenciones.





CONCESIÓN DIRECTA

NOVENA. PAGO.

1. Sistema de pago:

☐ Pago previa justificación de las acciones/proyectos/conductas/actividades subvencionadas.

☒ Pago a cuenta:

☐ Pago fraccionado:

☒ Pago anticipado: El Ayuntamiento de Pamplona abonará a la persona beneficiaria el 100% de la cantidad convenida como pago anticipado, una vez firmado el Convenio por las partes intervinientes

☐ Sistema mixto de pago fraccionado y pago anticipado:

Posibilidad de proceder de oficio a saldar las deudas pendientes de cobro de la persona o entidad beneficiaria mediante compensación de la subvención o parte de ésta con la cantidad adeudada:

☒ SÍ ☐ NO

2. Constitución de garantías: ☐ SÍ ☒ NO

En caso afirmativo, medio de constitución e importe:

DÉCIMA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: ☒ SÍ ☐ NO

- Constitución de comisión de seguimiento: ☒ SÍ ☐ NO

En caso afirmativo, indicar su composición:

Para el establecimiento de la adecuada coordinación interinstitucional y la realización del seguimiento necesario para el desarrollo de las actuaciones contempladas en este convenio, se constituirá una comisión técnica formada por dos personas por cada entidad, y cuyos miembros serán designados por la entidad beneficiaria y el Ayuntamiento respectivamente. Se mantendrá una reunión trimestral en la que se dará cuenta, con un informe de actividad, de las acciones desarrolladas por la entidad.

- Otros mecanismos:

UNDÉCIMA.- REINTEGRO.

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas de reintegro previstas en la Ordenanza general de subvenciones, en la Ley General de Subvenciones o, en su caso, alguna de las específicas previstas en este convenio.

Causas específicas de reintegro:

☐ SÍ ☒ NO

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



0030655223726212991084

CONCESIÓN DIRECTA

DUODÉCIMA.- OTRAS CONSIDERACIONES.

En la cláusula tercera no se concreta un importe o porcentaje de financiación propia, ello sin perjuicio de que la beneficiaria pueda contar con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, en los términos y condiciones indicados en la cláusula séptima de este convenio.

La participación del Ayuntamiento de Pamplona en este convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo, y en ningún caso se derivarán vinculaciones ni obligaciones propias de un contrato laboral, ni supondrán la existencia de relación laboral alguna de este Ayuntamiento con el personal que la entidad beneficiaria de la subvención destine a la realización del proyecto subvencionado. Fundación Secretariado Gitano será el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo, quedando, por tanto, dicho personal sometido a su poder direccional y de organización

DECIMOTERCERA.- CARÁCTER ADMINISTRATIVO DEL CONVENIO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente convenio se regirá por las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, las cuestiones que pudieran suscitarse sobre su interpretación, aplicación y efectos que no queden solventadas por la comisión de seguimiento serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad con todo cuanto antecede, firman este documento todas las partes, en el lugar y fecha arriba indicados.

